

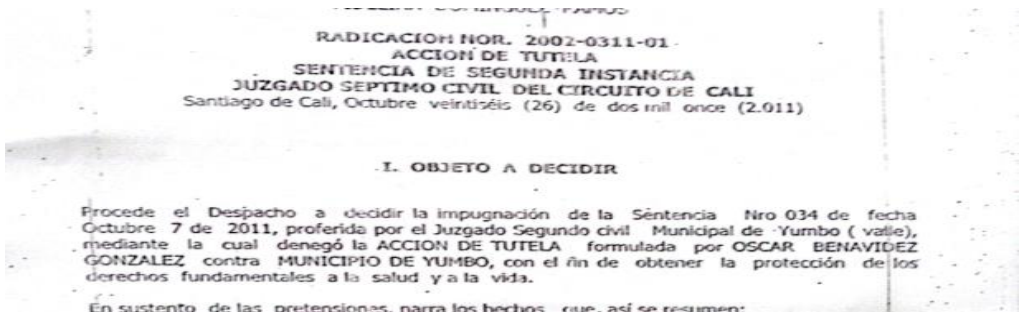
Constancia de secretaria  
A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas. Sírvasse procede de conformidad.-  
Yumbo, Julio 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Srio.

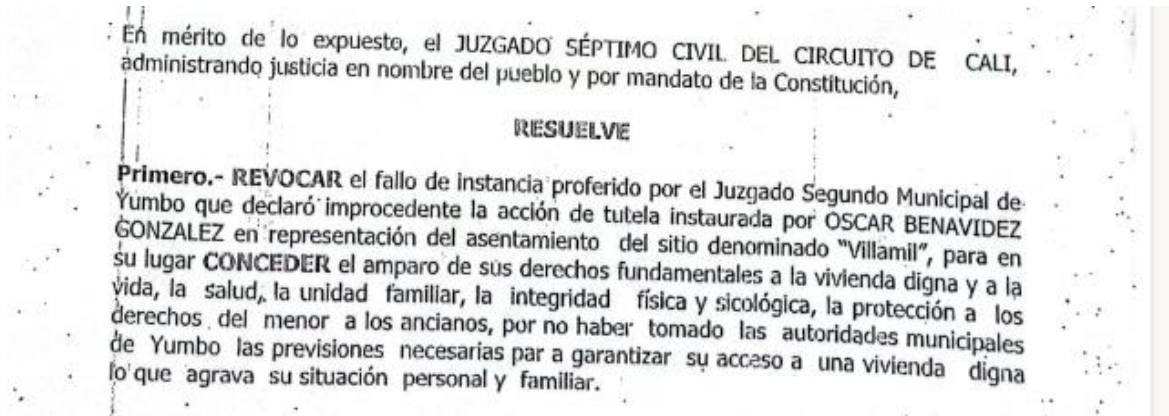
Interlocutorio No. 1609.-  
Incidente de desacato  
76-892-40-03-002- 2011 - 00367 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Julio Diez de Dos mil Veintitrés .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por la señora **Yamileth Cardona Chaux**, quien obra a través de apoderada judicial, se les indica a las petentes que de los documentos arrimados no se establece concordancia ya que de lo adjunto se establece que en su época la acción fue impetrada por el señor OSCAR BENAVIDES GONZALEZ



Aunado a lo anterior se establece también que se habla de asentamiento del sitio denominado VILLAMIL y en su escrito habla de Sector nuevo vivir



Por ello y como quiera que no encuentra congruencia y no se puede establecer en que

calidad actúa la señora **Yamileth Cardona Chaux**, basándonos en la solicitud e tramite incidental solicitado. Es por lo que se,

**DISPONE:**

- 1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por la señora **Yamileth Cardona Chaux**, quien actúa a traves de apoderada judicial por lo expuesto en la parte motiva del auto
- 2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.
- 3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No.119

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Interlocutorio No.1610.-  
Incidente de Desacato  
Radicación No. 2016-0387-00  
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Julio Diez De Dos Mil Veintitrés .

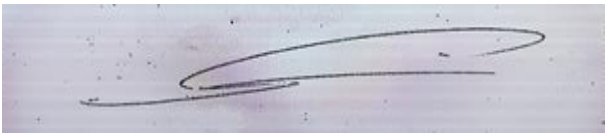
De conformidad a lo solicitado por la el señor **GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA**, quien actúa a través de *JULIANA LIBREROS LIBREROS* en su condición de Personera delegada para la guarda y protección de los derechos humanos quien presenta la solicitud de tramite incidental en contra de **EPS - SOS S.A. Nit.: 805001157-2** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 095 de fecha 19 de Septiembre de 2016; dictada por esta dependencia judicial. Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-**REQUERIR** a **EPS - SOS S.A. Nit.: 805001157-2** a través de su representante legal para asuntos judiciales Dra. **CAROLINA MUÑOZ DIEZ C.C.29111639**, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. 095 de fecha 19 de Septiembre de 2016; dictada por esta dependencia judicial. para con el incidentante **GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA**, quien actúa a través de *JULIANA LIBREROS LIBREROS* en su condición de Personera delegada para la guarda y protección de los derechos humanos.-

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través del Representante Legal para asuntos judiciales. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,  
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No.119

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

SECRETARIA. – A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 10 de julio de 2023.  
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: jhon Ospina  
Ddo: Eugenia Gonzalez

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 850  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO  
768924003002-2020-00174-00  
Yumbo Valle, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-256727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

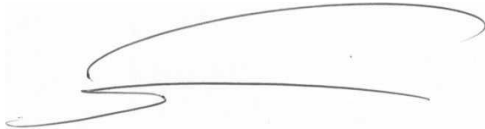
Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: “... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”

Así las cosas, se

RESUELVE:

- 1.- **INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
- 2.-Vencido dicho término **DESÍGNESE** Curador Ad-litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.  
LA JUEZ,

  
MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. \_119\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO \_11\_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Secretario.

INTERLOCUTORIO No. 15  
Proceso: Verbal  
76 892 40 03 002 2020-00283-00  
Auto: Designa Curador  
**Demandante:** AGUSTÍN QUIJANO JARAMILLO  
**Demandado:** WESBER QUIJANO JARAMILLO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, julio siete (7) de del Dos Mil Veintitrés (2023).

De la revisión del presente asunto dando cumplimiento al auto No de diciembre de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro nacional de Personas Emplazadas, el juzgado

D I S P O N E:

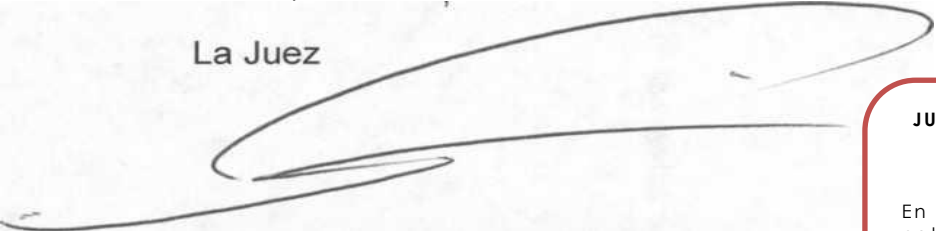
1.- DESIGNASE como curador AD-LITEM al doctor (a): **JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO**, Tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a WESBER QUIJANO JARAMILLO en su condición de demandado dentro del presente proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO adelantado por AGUSTÍN QUIJANO JARAMILLO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del auto interlocutorio No.1350 de octubre 20 de 2020, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2.- Comuníquesele al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento. (Inc. 2º del art. 49 C.G.P.).

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE YUMBO –  
VALLE DEL CAUCA

En Estado No. \_119\_ de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **JULIO 11 DE 2023**  
ORLANDO ESTUPIÑAN  
ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:  
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -  
Yumbo, Julio 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 0814  
EJECUTIVO SINGULAR .-  
Radicación No. 2021- 00168-00.-  
Colocar En Conocimiento Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo,Julio Diez de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora DORIS PÁRARROYO PATARROYO en su condición de Directora Nomina de PENSIONADOS de Colpensiones con referencia al embargo del señor **LORENZO ANGEL MARIA SUEREZ PINEDA**; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA** sigla: **COOGRANADA** Nit **890981912-1** y en contra de **LORENZO ANGEL MARIA SUAREZ PINEDA Y PAOLA ANDREA SUAREZ OTERO**

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
YUMBO**  
Estado No. 119

El presente auto se notifica a las partes en el  
estado de hoy,  JULIO 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Constancia de Secretaria:  
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -  
Yumbo, Julio 10 de 2023.-

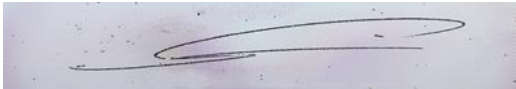
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 0813.-  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO.-  
Radicación No. 2022– 00150-00.-  
Agregar a fin de que obre .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Julio Diez de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **CARLOS ALBERTO GRISALES JARME** se agregará al expediente a fin de que obre y conste, ya que no existe pedimento alguno

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO**  
Estado No. 119

El presente auto se notifica a las partes  
en el estado de hoy, JULIO 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

**CSECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,  
JULIO DIEZ (10) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ALEXANDER DE JESUS CASTAÑO OLAVE  
DEMANDADO : DEIVIS MAURICIO MONTOYA ECHAVARRIA  
RADICADO : 768924003002-2022-00167-00  
Sustanciación Nro. : 848  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, JULIO DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID23) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a).RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a DEIVIS MAURICIO MONTOYA ECHAVARRIA con resultado positivo, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Igualmente, se le pone en conocimiento al togado que el demandado DEIVIS MAURICIO MONTOYA ECHAVARRIA se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2.022 de conformidad con la constancia secretarial indicada en el expediente digital (ID20).

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 11 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1682  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00322-00  
Terminación por Pago Total de la Obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado COOPERATIVA PROGRESEMOS en contra de LUZ ADRIANA PADILLA ZUÑIGA y LUIS ALBERTO GALLEGOS BUSTAMANTE, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**  
**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 11 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:  
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -  
Yumbo, Julio 10 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Interlocutorio No. 1611.-  
VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.-  
Radicación No. 2022 -00334-00.-  
Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Julio Diez De Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantada por **VICTOR ALONSO MORALES QUICENO** y en contra de **CARLOS ALBERTO TORRES SOLANO** quien le otorga poder al *Doctor. CARLOS JHONATAN VICTORIA SANTANDER*, para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al *Doctor. CARLOS JHONATAN VICTORIA SANTANDER* para que represente los intereses de **CARLOS ALBERTO TORRES SOLANO** de onformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), En el proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA adelantada en contra de **SORLEY ZAPATA LONDOÑO**

.

Notifíquese,  
La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 119

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: James Muñoz  
Ddo: Rosa Tavera

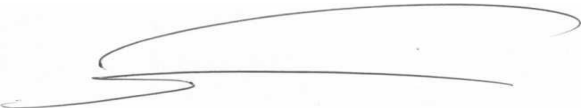
Sustanciación No. 851  
Verbal  
Rad. 2022-00498-00  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud en virtud al oficio No. 2023036350 procedente de la  
Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca,  
se hace preciso agregarlo para que obre y conste dentro de este asunto.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**  
**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_\_11\_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 1210  
Interrogatorio de Parte  
Rad. 2023-00005-00  
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

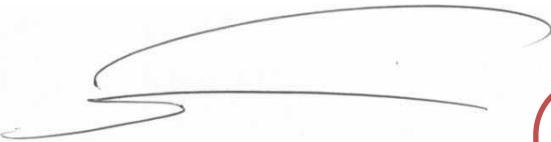
Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose subsanado en debida forma la prueba anticipada de interrogatorio de parte, de conformidad a los artículos 183 a 190 del C.G.P. solicitado por **PLUTARCO PUENTE RAMOS** a través de apoderado judicial y teniendo como absolvente a la señora **MONICA PUENTE RAMOS**, el juzgado

D I S P O N E:

1. ADMITASE la presente solicitud de prueba anticipada interrogatorio de parte, por ser competencia de este juzgado.
2. Señalase el día **10** del mes de **agosto** del año **2023** a la hora de las **3:00 pm.**, a fin de que se lleve a cabo la diligencia solicitada, para lo cual el apoderado judicial del solicitante allega el escrito contentivo del interrogatorio.
3. NOTIFIQUESE a la absolvente **MONICA PUENTE RAMOS** del contenido de este proveído, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, adjuntando la certificación expedida por la empresa de correo sobre la entrega efectiva de la notificación y/o el mensaje de datos enviado a la dirección electrónica de la absolvente.
4. efectuado lo anterior expídase copia autentica al solicitante, de conformidad con el artículo 114 ibídem.
5. Reconocer personería amplia suficiente al Doctor OSCAR FUENTES FERNANDEZ, conforme a las voces del poder a él conferido, arts. 74 y 77 C.G.P.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**  
**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 11 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

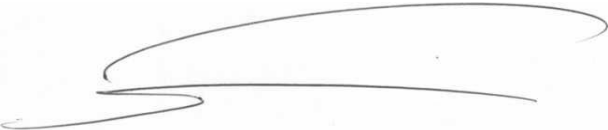
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 1554  
Matrimonio  
Rad. 2023-00006-00  
Fija Fecha

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos 128, 130 y 140 del Código Civil, se hace preciso fija el día **26** del mes de **julio** del año **2023** a la hora de las **3:00 pm.**, con el fin de llevar a efecto el matrimonio civil de los señores WILLIAM DAVID SAAVEDRA TORRES y LORENA LOPEZ ERAZO.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 11\_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 1534  
Interrogatorio de Parte  
Rad. 2023-00007-00  
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose presentado en debida forma la prueba anticipada de interrogatorio de parte, de conformidad a los artículos 183 a 190 del C.G.P. solicitado por **JANNETTE XIMENA HURTADO ZAPATA** actuando en nombre propio y teniendo como absolvente al señor **WINFRITZ CIFUENTES TORO**, el juzgado

D I S P O N E:

1. ADMITASE la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, por ser competencia de este juzgado.
2. Señalase el día **9** del mes de **agosto** del año **2023** a la hora de las **3:00 pm.**, a fin de que se lleve a cabo la diligencia solicitada, para lo cual la solicitante allega el escrito contentivo del interrogatorio.
3. NOTIFIQUESE al absolvente **WINFRITZ CIFUENTES TORO** del contenido de este proveído, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, adjuntando la certificación expedida por la empresa de correo sobre la entrega efectiva de la notificación y/o el mensaje de datos enviado a la dirección electrónica del absolvente.
4. Efectuado lo anterior expídase copia autentica a la solicitante, de conformidad con el artículo 114 ibidem.
5. Actúa en nombre propio.

Notifíquese.  
La Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**  
**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**  
En Estado No. **\_119\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **JULIO \_11\_ DE 2023.**  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1685  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2023-00037-00  
Terminación por Pago Total de la Obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP en contra de CONFECCIONES YUMBO S.A.S., por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**  
**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **\_119\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_11\_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

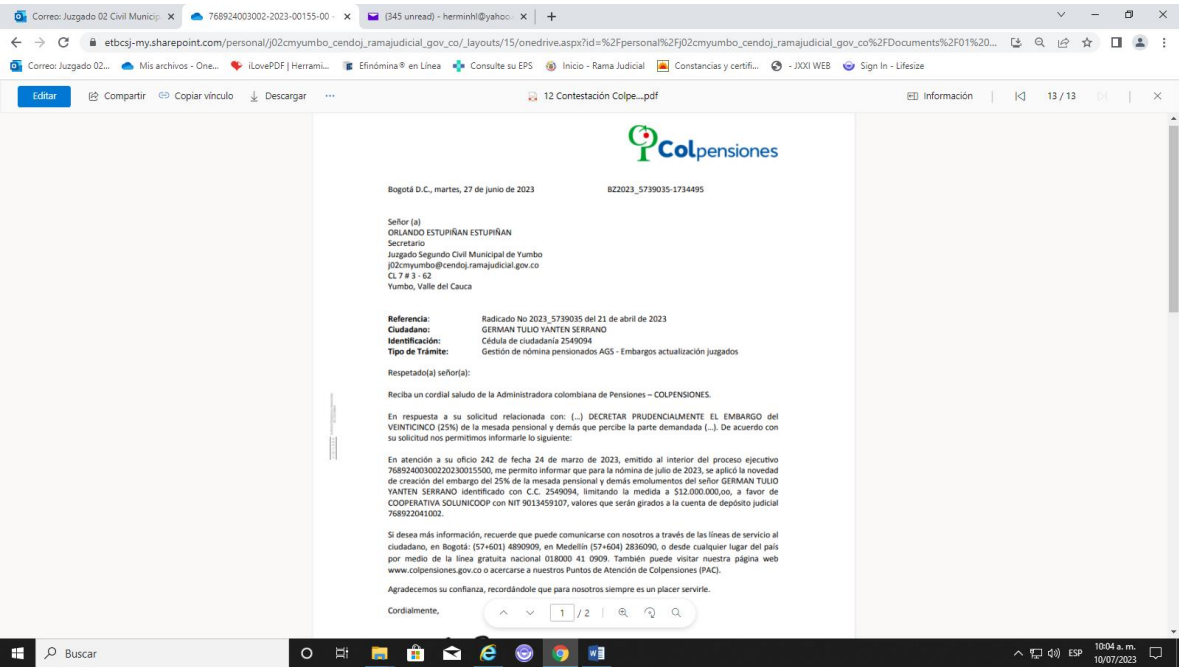
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Solunicoop  
Ddo: German Yanten

Sustanciación No. 489  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2023-00155-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la respuesta dada por la COLPENSIONES, se hace preciso colocar en conocimiento de la parte demandante, para lo de su cargo.



Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 11 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO



Interlocutorio No. 1608.-  
Incidente de Desacato  
Radicación No. 2023 -00212-00  
Hecho Superado-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**  
Yumbo Valle, Julio Diez de Dos Mil Veintitrés .

En virtud al memorial que precede por parte de **LIZETH PAOLA CASTAÑO RODRIGUEZ**, en mi calidad Apoderada especial de la **NUEVA EPS S.A.** conforme al Poder Especial otorgado adjunto, y en virtud a que la entidad informa que “*..JOSE JERLEDY DELGADO SALAZAR C.C 15962122, fue trasladado al área técnica de AUDITORIA EN SALUD de NUEVA EPS encargada de revisar el presente asunto, para que, realicen las gestiones de cumplimiento al fallo de tutela de acuerdo con su alcance; no obstante, lo anterior, a la fecha se evidencia gestiones realizadas por parte del área técnica de salud en los siguientes términos: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA “30-06-2023 LA IPS MEDICIPS EN ENVIO DE MASIVAS INFORMA Cordial saludo Se adjunta orden de prestación de servicios de COLOPROCTOLOGIA y se programa cita para el día 10/07/2023 a las 8:00 am con el Dr. Rivera quien le atenderá en CLINICA DE COLON RECTO Y ANO en la CARRERA 41 # 5A 87 B/ TEQUENDAMA Se envía orden en PDF y programación al correo jodesa250781@gmail.com SE ADJUNTA TRAZABILIDAD*”. Por tanto se configura la superación del hecho base del trámite incidental, por tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de *JOSE JERLADY DELGADO SALAZAR*, y en contra de **NUEVA EPS S.A**, Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de T- 044 de fecha 10 de Abril de 2023, dictada por esta dependencia judicial ; ya que se dio cumplimiento al hecho base del presente tramite incidental.-

SEGUNDO: En virtud al HECHO SUPERADO archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto. Quedando el incidentante facultado para adelantar un nuevo incidente si se incumpliére algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE YUMBO  
Estado No. 119  
El presente auto se notifica a las partes en el  
estado de hoy, JULIO 11 DE 2.023  
  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio No. 815  
EJECUTIVO DE ALIMENTOS .  
Radicación 76 892 40 03 002 2023-00298-00  
Abstenerse De Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Julio Diez de Dos Mil Veintitrés.-

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**. adelantada por **TANY VANESSA BOHORQUES** actuando en calidad de madre del menor hijo JOSEPH MARTINEZ MARIN y en contra de **DANIEL FELIPE MARTINEZ GALAN** En virtud a la solicitud de requerimiento a EPS que realiza, se observa que dicha medida no ha sido solicita por tanto no hay lugar a requerimiento alguno, por tanto el Juzgado,

D I S P O N E :

**ABSTENERSE** de requerir a EPS SALUD TOTAL, dado que dicha medida no ha sido solicita por tanto no hay lugar a requerimiento alguno .-

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 119  
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
JULIO 11 DE 2.023 (art. 295 del C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 10 de julio de 2023.

El secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1684**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2023-00394-00**  
Yumbo Valle, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora indica que el vehículo de placas GZM-366 fue objeto de decomiso, razón por la cual se hace preciso decretar la terminación de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por haber sido objeto de decomiso el bien dado en garantía, así mismo se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión dirigidas a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo, Secretaría de Movilidad de Cali, Policía Nacional respectivamente, además se oficiará al Parqueadero **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, a fin de que procesa a realizar la entrega del citado automotor al acreedor garantizado **FINESA S.A.**

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO** por haberse llevado a cabo la aprehensión del vehículo de placas **GZM-366**, objeto de garantía mobiliaria.
- 2.- LEVANTAR** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **GZM-366** comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo, Secretaría de Movilidad de Cali, Policía Nacional respectivamente. Oficiese.
- 3.- ORDENAR** la entrega del vehículo de placas **GZM-366** en favor del acreedor garantizado **FINESA S.A.**
- 4.- ARCHIVARSE** el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**



**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 11\_ DE 2023.**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
**SECRETARIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, SIETE (07) DE JULIO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : VERBAL  
DEMANDANTE : COLPENSIONES  
DEMANDADO : CARMEN VARELA HENAO  
RADICADO : 768924003002-2023-00433-00  
Sustanciación Nro. : 847  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, SIETE (07) DE JULIO de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID 15) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la ENTIDAD DEMANDANTE Dr (a).MARCELA NIÑO DE ARCO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a **CARMEN VARELA HENAO**, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso .

Igualmente, se le pone en conocimiento a la togada que la demandada **CARMEN VARELA HENAO** se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago el día VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2.023 de conformidad con la constancia secretarial indicada en el expediente digital (ID13).

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

+adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 11 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 1683  
Divorcio Matrimonio Civil  
Mutuo Acuerdo  
Rad. 2023-00470-00  
Admitir

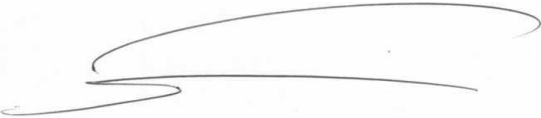
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda de DOVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, celebrado el día 15 de febrero de 1984 la Notaria Primera de Facatativá, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado

D I S P O N E:

1. ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada por los señores GERMAN RUBIANO RUBIANO Y LUZ ESTELLY ZAPATA MEJIA a través de apoderado judicial, a la que se le dará el trámite del proceso de conformidad con el artículo 388 del C.G.P.
2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**  
**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **\_119\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO \_11\_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

CONSTACIA DE SECRETARIA:  
A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvasse Proveer.  
Yumbo, Julio 10 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 1612 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación No. 2023-00499-00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Julio Diez de Dos Mil Veintitrés

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** – quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUCRECIA ROJAS VELEZ CC. 31.481.040**, se le insta a la parte demandante a fin de que atempere su demandan conforme a lo reglado en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera; En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

|                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b><br/>Estado No. 119</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). <u>  JULIO 11 DE 2.023  </u></p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN<br/><i>Secretario</i></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Artículo 26. Determinación de la cuantía** -- La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.